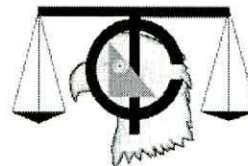




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Ushuaia,

18 NOV 2021

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 291/2021 Letra: TCP-SP, caratulado: "S/ MULTA AL SECRETARIO DE HACIENDA PROV. CP OVIEDO MARCOS F.-EXPTE. TCP VA N.º 190/2021 – RES. PLENARIA N° 262/2021"; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones del Visto se resolvieron los recursos de reconsideración interpuestos por el Secretario de Hacienda – MFP C.P. Marcos F. OVIEDO, contra la Resolución Plenaria N° 262/2021 y la Resolución Plenaria N° 288/2021 respectivamente, rechazando el recurso impetrado contra la primera y haciéndose lugar parcialmente en el caso del recurso contra la segunda, siendo esto último lo que motiva la intervención del Plenario de Miembros en esta oportunidad a fin de cuantificar debidamente la multa aplicada.

Que el acto administrativo que resuelve los recursos es la Resolución Plenaria N.º 321/2021, la que en su parte pertinente dispuso:

"(...) ARTÍCULO 3º.- Hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Secretario de Hacienda - MPF C.P. Marcos F. OVIEDO, contra la Resolución Plenaria N° 288/2021, únicamente en lo señalado respecto al error numérico en la cuantificación de la multa, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen Legal N° 41/2021 Letra: TCP-AL.
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaria Privada del Plenario de Miembros se deberá practicar una nueva determinación del monto de la multa en cumplimiento de lo expuesto en el artículo anterior, respetando los parámetros del artículo 3 de la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Resolución Plenaria N.º 262/2021 y las pautas establecidas en la Resolución Plenaria N.º 33/2006; a cuyo efecto no se deberá considerar los montos relativos a pagos retroactivos que surjan del recibo de sueldo correspondiente al mes de septiembre próximo pasado. Ello, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente (...)”.

Que el acto administrativo señalado precedentemente se emitió con la intervención previa de la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas mediante su Dictamen Legal N.º 41/2021 Letra: TCP-AL (aprobado por el artículo 1º de aquél); y que se comparte y ratifica nuevamente en esta instancia.

Que por lo expuesto, corresponde hacer una nueva cuantificación de la multa aplicada, la que según la documentación incorporada a las actuaciones y los cálculos efectuados de conformidad a los parámetros establecidos en la Resolución Plenaria N.º 262/2021 y las pautas establecidas en la Resolución Plenaria N.º 33/2006 -sin contemplarse en la liquidación de haberes el pago de retroactivos-, arroja la suma de \$ 14.025,47 (pesos catorce mil veinticinco con 47/100).

Que el Vocal Contador C.P. Luis María CAPELLANO no suscribe la presente de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 324/2021.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4º inc. h), 26 y 27 de la Ley provincial N° 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/2006 -procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal de Cuentas-.

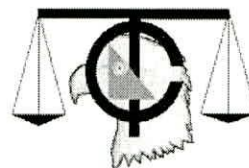
Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

ARTÍCULO 1°.- Cuantificar la multa impuesta por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 262/2021 al Secretario de Hacienda de la Provincia C.P. Marcos Félix OVIEDO (D.N.I. N° 26.417.944) y calculada de conformidad a la Resolución Plenaria N° 321/2021, en la suma de \$ 14.025,47 (pesos catorce mil veinticinco con 47/100). Ello, por lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el presente acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al sancionado que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el presente acto quede firme y hasta su efectivo pago, teniendo en cuenta al efecto la tasa de interés establecida en la Resolución Plenaria N° 272/2014, sustituida en su artículo 1° por su similar 315/2017.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente y del Dictamen Legal N° 41/2021 Letra: TCP-AL, al Secretario de Hacienda - MFP C.P. Marcos F. OVIEDO, haciéndole saber que ha agotado la instancia administrativa respecto de lo aquí resuelto, quedando expedita la vía judicial por el término de noventa (90) días contados a partir del día siguiente de su notificación, en virtud de los artículos 70 inc. b) y 77 de la Ley provincial N° 50 y artículos 7° inc. a), 15 y 24 de la Ley provincial N° 133.

[Firmas manuscritas]

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 5°.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° inc. c) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/2006.

ARTÍCULO 6°.- Notificar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 331 /2021.



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia